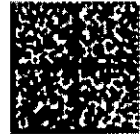


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00338 DE 17 DE MAYO DE 2024



“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00209 de 19 de marzo de 2024 “Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y con base en los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131,141, 227 de 2012, 722 de 2016, 304 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00607 de fecha doce (12) de julio del 2023, se nombró con carácter ordinario al señor **CÉSAR LIBARDO SANTOYO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.060.362, en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Meta de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”* (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante la Resolución RT 00209 de 19 de marzo de 2024, la Dirección Territorial Meta, resolvió practicar por medio de prueba trasladada del proceso administrativo adelantado por esta Dirección Territorial con ID 151587, al considerar que recaudó material probatorio relevante, pertinente y útil para el proceso, advirtiendo que las pruebas tendrían el carácter de sumarias, y reservadas, extrayéndose respecto de la materia sobre la cual versa únicamente, por ser información relevante al contexto de violencia generalizado de la zona analizada frente al ID 203040 las cuales consistieron en sustraer únicamente:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución RT 00338 de 17 de mayo de 2024: Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00209 de 19 de marzo de 2024 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

| No. | ID | Prueba |
|-----|--------|--|
| 1. | 151587 | Oficio de respuesta de la Fiscalía II del despacho 21 del Grupo de Investigación y Documentación de Hechos de la Dirección de Justicia Transicional, con radicado de ingreso Orfeo 202422200186242 de fecha 13 de marzo de 2024 con ID documento No. 5740382, en dos folios |
| 2. | 151587 | Oficio de respuesta de la Fiscalía II del despacho 21 del Grupo de Investigación y Documentación de Hechos de la Dirección de Justicia Transicional, con radicado de ingreso Orfeo 202422200188342 de fecha 13 de marzo de 2024 con ID documento No. 5740549, en treinta y seis folios |

Que, de acuerdo con lo anterior, en la Resolución RT 00209 de 19 de marzo de 2024 se relacionó en el considerando de esta lo referido, no obstante, en el acápite del resuelve se omitió la relación de las pruebas descritas.

Que igualmente, la Resolución RT 00209 de 19 de marzo de 2024 en su último numeral enuncio el mismo como DÉCIMO TERCERO, cuando lo correcto es **TERCERO**.

Que por tratarse las situaciones antes descritas de errores meramente formales y por lo tanto que las correcciones de este en nada afectan materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución RT 00209 de 19 de marzo de 2024 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" en el numeral Primero quedando así:



RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución RT 00338 de 17 de mayo de 2024: Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00209 de 19 de marzo de 2024 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"PRIMERO: POR SECRETARIA trasladar e incorporar las siguientes pruebas acopiadas dentro de la solicitud de inscripción en el RTDAF identificada con el ID No. 151587, salvaguardando los datos sensibles y que no tengan relación la necesidad de la prueba, descritas así:

| No. | ID | Prueba |
|-----|--------|--|
| 1. | 151587 | Oficio de respuesta de la Fiscalía II del despacho 21 del Grupo de Investigación y Documentación de Hechos de la Dirección de Justicia Transicional, con radicado de ingreso Orfeo 202422200186242 de fecha 13 de marzo de 2024 con ID documento No. 5740382, en dos folios |
| 2. | 151587 | Oficio de respuesta de la Fiscalía II del despacho 21 del Grupo de Investigación y Documentación de Hechos de la Dirección de Justicia Transicional, con radicado de ingreso Orfeo 202422200188342 de fecha 13 de marzo de 2024 con ID documento No. 5740549, en treinta y seis folios |

SEGUNDO: Corrijase únicamente en numeración el ordinal **DÉCIMO TERCERO** de la RT 00209 de 19 de marzo de 2024, quedando como **TERCERO**, el contenido de la misma orden no será objeto de corrección.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en el municipio de Villavicencio a los diecisiete (17) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

CESAR LIBARDO SANTOYO SANTOS
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Irene Licet Ruiz Hernández – Abogada Sustanciadora
Revisó: Julio Bayrón Mora Castillo – Profesional Especializado Grado 18.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019





**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio